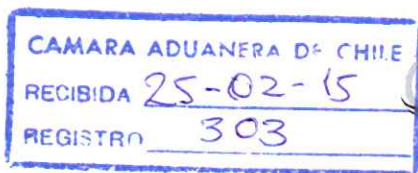




Gobierno de Chile



REG. CADUANERA N° 115, 25.02.2015
Aranceles - Otros 12-4

www.caduanera.cl

Son 2 Páginas

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Departamento Técnico
Subdepartamento de Origen

OF. CIRCULAR N° ^{Na} 0 7 1

MAT.: Decisión N° 16 adoptada por la Comisión de Libre Comercio del Acuerdo de Libre Comercio con Colombia.

REF.: Decreto Supremo N° 303 del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 18.12.2014, publicado en el Diario Oficial del 23.02.2015.

ADJ.: Decreto Supremo de la referencia.

Valparaíso, 24 FEB 2015

De: Director Nacional de Aduanas.

A: Señores(as)

**Subdirector Jurídico, Subdirectora Técnica, Subdirector de Fiscalización;
Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduanas.**

Mediante Decreto Supremo N° 303 del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 18.12.2014, publicado en el Diario Oficial del 23.02.2015, se promulga la Decisión N° 16 de la Comisión de Libre Comercio del Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia, decisión que entró en vigencia internacional el 24.01.2015 y que introduce adecuaciones al Anexo 4.1 del Acuerdo de Libre Comercio (Reglas de Origen Específicas entre Chile y Colombia) derivadas de la Quinta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías (SA 2012).

Para su conocimiento y el de funcionarios de su dependencia, esta información será publicada en la página web del Servicio.

Saluda atentamente a usted,


GPAVESF/FRL
CG
Cámara Aduanera de Chile
ANAGENA




GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Plaza Sotomayor N° 60,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2134543

PROMULGA LA DECISIÓN N° 16 DE LA COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Núm. 303.- Santiago, 18 de diciembre de 2014.- Vistos: Los artículos 32, N°15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y la Ley N° 18.158.

Considerando:

Que en Santiago, con fecha 25 de noviembre de 2014, la Comisión de Libre Comercio del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República de Colombia, el cual constituye un Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 24, adoptó la Decisión N° 16 por la que se actualiza la nomenclatura arancelaria utilizada en el Anexo 4.1 del Acuerdo, a la Quinta Enmienda del Sistema Armonizado (SA 2012).

Que la referida Decisión se adoptó en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1. (3) (b) (ii) del referido Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de 8 de mayo de 2009.

Que de conformidad a lo establecido en el último párrafo de la Decisión N° 16, ésta entrará en vigor el 24 de enero de 2015.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase la Decisión N° 16 de la Comisión de Libre Comercio del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República de Colombia, el cual constituye un Protocolo Adicional al acuerdo de Complementación Económica N°24, por la que se actualiza la nomenclatura arancelaria utilizada en el Anexo 4.1 del Acuerdo, a la Quinta Enmienda del Sistema Armonizado (SA 2012), suscrita en Santiago, Chile, el 25 de noviembre de 2014; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la Ley N° 18.158

Anótese, tómesese razón, registrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director General Administrativo.
